

*"Por la cual se revoca parcialmente la resolución N° 4563 de 06 de Agosto de 2012 por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula"*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA  
UNAD**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que, teniendo en cuenta que la educación es un factor primordial, estratégico, prioritario y una condición esencial para el desarrollo social y económico de cualquier conglomerado; es un derecho universal, un deber del Estado y de la sociedad, y un instrumento primordial en la construcción de sociedades, se hace necesario que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD, promueva los planes de incentivos y estímulos ofrecidos a los servidores públicos al servicio de la institución, quienes en el desempeño de sus funciones alcancen el nivel de excelencia, propendiendo así por el mejoramiento continuo de todo el personal y resaltar los méritos, virtudes y talentos de los mismos.

Que, la cualificación y desarrollo del talento humano organizacional se inscribe en el marco de lo que hoy se establece como la creación del capital intelectual, constituido por todas las habilidades y desarrollos del recurso humano puesto a funcionar como valor agregado de la institución.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2011 - 2015 "EDUCACIÓN PARA TODOS CON CALIDAD GLOBAL" la Universidad se exige el mejoramiento continuo del talento humano integrado específicamente en el proyecto 10 "Desarrollo Humano en la UNAD", que permitirá dinamizar la cualificación permanente del cuerpo académico, personal directivo y administrativo de la organización.

Que mediante Resolución N° 2091 de 07 de noviembre de 2008, se adopta y reglamenta el Sistema de Incentivos y Estímulos para el grupo social conformado por los servidores públicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD.

Que mediante Resolución N° 1877 de julio 07 de 2011, se modifica la resolución 2091 de 07 de noviembre de 2008 y su artículo decimo sexto, estableció los criterios de selección:

*"Artículo decimo sexto. Criterios de Selección. Para los estímulos educativos se tendrán los siguientes criterios de asignación:*

*a) La solicitud del cuerpo académico y/o personal administrativo que cumplan con los criterios de selección, con una antigüedad no menor a un año de vinculación, podrán beneficiarse del Plan de Estímulos para cursar o terminar programas de pregrado, ofrecidos por la -UNAD o mediante convenio, se concederá hasta el 100% del valor de la matrícula y Estímulos, para cursar o terminar programas de posgrado ofrecidos por la -UNAD o mediante convenio, se concederá hasta el 50% del valor de la matrícula, para lo cual el Comité Nacional estudiara las circunstancias individuales y funcionales de los postulados.*

*b) La solicitud del cuerpo académico y/o personal administrativo con una antigüedad no inferior a un año de vinculación con la institución, para cursar o finalizar un programa de postgrado en una institución de educación superior legalmente reconocida y diferente a la -UNAD, se podrá conceder de acuerdo con el nivel de formación pregrado o posgradual:*

- a) Especialización: 30%*
- b) Maestría: 40%*
- c) Doctorado: 50%*

*“Por la cual se revoca parcialmente la resolución N° 4563 de 06 de Agosto de 2012 por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”*

*d) El Comité de Nacional de Estímulos estudiara las circunstancias individuales y funcionales de los postulados que aun no cumplen el año de vinculación con la UNAD”*

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 004 de marzo 31 de 2009, se establece la política de descuentos en las matrículas de los programas académicos de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.

Que, de conformidad con el mencionado acuerdo en sus artículos 5° y 6° ibídem, se definen los descuentos para el Cuerpo Académico y Contratistas así:

**“ARTÍCULO QUINTO: Descuentos para cuerpo académico.** Los docentes ocasionales y de hora cátedra vinculados mediante Resolución a la Universidad, tendrán un descuento en la matrícula de hasta el **40%** en los programas académicos propios de posgrado de la Universidad.

**ARTICULO SEXTO. Descuentos para contratistas.** El personal administrativo vinculado mediante contrato de prestación de servicios a la Universidad, tendrá un descuento en la matrícula de hasta el **30%** en los programas académicos propios de posgrado de la Universidad.”

Que, de conformidad con el mencionado acuerdo en su artículo 7° ibídem, se definen los descuentos para familiares así:

**ARTICULO SEPTIMO: Descuentos para familiares.** Los familiares en primer grado de consanguinidad (padres e hijos) y primero de afinidad (cónyuge o compañero(a) permanente) del personal vinculado laboralmente con la Universidad, tendrán un descuento en la matrícula del **10%** en los programas académicos propios de posgrado de la Universidad.

Que, dentro de las finalidades del Sistema de Incentivos y Estímulos está la de proporcionar prácticas y herramientas de gestión a la Institución, para que construya una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los servidores públicos.

Que, el Sistema Nacional de Talento Humano verificó la vinculación de los servidores y contratistas postulados en el Sistema de Incentivos y Estímulos.

Que se verificó la calificación final obtenida en la Rendición de Cuentas, de conformidad con la información suministrada por la Oficina de Calidad y Mejoramiento.

Que, en Comité Nacional de Incentivos y Estímulos celebrado el día 06 de agosto de 2012, como consta en Acta No. 003 de fecha 06 de agosto de 2012, se dio estudio a las postulaciones de los servidores y contratistas, quienes solicitan estímulo educativo y descuento a fin de iniciar y/o continuar el desarrollo de programas académicos.

Que una vez verificadas las postulaciones de los servidores y contratistas, el Comité Nacional de Estímulos e Incentivos Educativos procedió a otorgar estímulos educativos y asignar descuentos en la matrícula mediante Resolución N° 4563 del 06 de Agosto de 2012.

Que mediante Resolución N° 4563 del 06 de Agosto de 2012, se otorgó estímulo educativo al Señor JORGE AUGUSTO RAMON MARTINEZ para el programa académico Maestría en Administración con el 50%, en sede UNAD-FLORIDA.

*“Por la cual se revoca parcialmente la resolución N° 4563 de 06 de Agosto de 2012 por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula”*

#	NOMBRE	IDENTIFICACION	VINCULACION	TIEMPO DE VINCULACION	DEPENDENCIA	PROGRAMA	NIVEL	INSTITUCION	VALOR MATRICULA	PERIODO ACADÉMICO	% MÁXIMO SEGÚN RESOLUCION	SOLICITUD	RENOVACION	RENDICION DE CUENTAS	OBSERVACIONES
2	Jorge Augusto Ramon Martinez	19432872	Funcionario Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria	Año y 4 meses	Sede Nacional	Maestría en Administración (MBA)	Maestría	UNAD		2012-II	50%	x			No allega documentación Resolución 1877 del 07 de Julio de 2011 "por medio de la cual se modifica la resolución 2091 del 07 de noviembre de 2008" Artículo primero (modifica artículo décimo sexto Resolución 2091) numeral A) La solicitud del cuerpo académico y/o personal administrativo que cumplan con los criterios de selección, con una antigüedad no menor a un año de vinculación con la institución, podrán beneficiarse del plan de estímulos para

Que la ley 1437 de enero 18 de 2012, Capítulo IX, Revocación directa de los actos administrativos, Artículo noventa y siete expone: **“ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.” (sic)

Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2012 dirigido al Doctor LEONARDO SANCHEZ TORRES, Secretario General, el señor JORGE AUGUSTO RAMON MARTINEZ argumenta las razones para no tomar el estímulo del que ha sido beneficiario con ocasión de la Resolución N° 4563 de 06 de Agosto de 2012.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la Resolución N° 4563 del 06 de Agosto de 2012 “por la cual se otorgan estímulos educativos y se asignan descuentos en la matrícula” en su artículo primero, respecto a JORGE AUGUSTO RAMON MARTINEZ para el programa académico Maestría en Administración, previo consentimiento expreso y escrito por parte del suscrito, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., 27 AGO 2012

*Jaime Alberto Leal Afanador*  
**JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR**  
 Rector

Vo.Bo. Dr. Leonardo Eremeleth Sánchez Torres  
 Proyectó: AndreA